COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. IDACO- MC-1294-2025
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDACO-MC-016-2025

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor
LUIS ALBERTO AGUDELO ROA
C.C. 19.213.764
Representante legal
INGENIERIA ELECTRONICA Y SISTEMAS S.A.S.
Carrera 62 No. 100 - 53
Teléfono: 601 3003049
Correo electrónico: ies@electrosistemas.com

Asunto. Aceptación de Oferta **IDACO-MC-1294-2025** resultante del proceso de Mínima Cuantía **IDACO-MC-016-2025**

Respetado señor,

El **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** con NIT.900.294.898-2 quien en adelante se denominará el **IDACO,** representado por **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanza No. 372 de 2020 *"Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca"*, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, le comunica que acepta en su integridad la oferta presentada el 15 de diciembre de 2025 a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso de selección del asunto, por parte de **INGENIERIA ELECTRONICA Y SISTEMAS S.A.S.**, identificada con NIT 800.005.014 - 8, representada por usted.

Se informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

1) **OBJETO.** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS Y DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPRESIÓN DE CARNETS PARA EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

2) **ALCANCE DEL OBJETO:** La adquisición de las impresoras de carnets, incluye entre otras, las siguientes actividades de entrega:

 a) Instalación, configuración y puesta en marcha de las impresoras.
 b) Entrega de los insumos como el Kit de impresión: cinta de color, de referencia compatible y funcional con la impresora; tarjeta de polivinilo (PVC) (Sin Tecnología) color blanco, calibre 30mil (0.76mm), medida 8.56cm x 5.39cm (ISO 7810 / CR80) en blanco, compatible y funcional con la impresora; CR-80: Las dimensiones de CR-80 siguen la especificación ISO/IEC-7810 ID-1. Lo anterior, de acuerdo con las características señaladas en la FICHA TÉCNICA que forma parte del presente documento, así como cumplir con las demás características allí señaladas.
 c) El oferente seleccionado deberá anexar certificación del fabricante donde conste que garantiza los equipos de cómputo, de oficina y elementos tecnológicos objeto del contrato.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

GENERALES.

El contratista se obliga para con el IDACO a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Desarrollar el objeto del contrato en estricto cumplimiento de todas las condiciones, especificaciones técnicas y alcances establecidos en el presente acuerdo.
2. Atender prontamente y acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad, relacionados con la correcta y oportuna ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, colaborando activamente con la Entidad (IDACO) para el cabal cumplimiento del objeto y absteniéndose de generar dilaciones o entrabamientos injustificados.
4. Cumplir cabalmente con las obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Acreditar ante el Supervisor el cumplimiento y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales como requisito indispensable para la realización de cada desembolso o pago.
6. Asumir la exclusiva responsabilidad del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven de la ejecución del presente contrato, en los términos de la legislación colombiana vigente.
7. Presentar la factura comercial respectiva con el lleno de todos los requisitos fiscales, legales y administrativos, y que corresponda al valor de los elementos entregados y recibidos a satisfacción, en el marco de la forma de pago pactada.
8. Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía requeridas, de conformidad con la descripción de los amparos, valores a asegurar y las especificaciones detalladas en los documentos precontractuales.
9. Suscribir las actas, informes de ejecución y demás documentos necesarios para el control, supervisión y liquidación del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones ejecutados en desarrollo del contrato que llegaren a causar perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la legislación vigente.
11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que emanen de la naturaleza y esencia del contrato, de los estudios previos y de la propuesta, documentos que se consideran parte integral del presente acuerdo.

ESPECÍFICAS.

El contratista se obliga para con el IDACO a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor:

1. Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades, calidad y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
2. Proveer la totalidad de los elementos e insumos conforme a las cantidades, calidad, y especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica.
3. Entregar los elementos e insumos completamente nuevo y en su embalaje original de fábrica (cajas cerradas o el empaque requerido).
4. Garantizar el transporte y la entrega de todos los elementos descritos en el presente contrato, cumplir con los tiempos de entrega definidos en la cláusula 2.7 (plazo de ejecución), del presente contrato y la cantidad de elementos solicitados en la Ficha Técnica.
5. El reemplazo de los elementos que se encuentren defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, deberá realizarse por parte del Proveedor a los cinco días (5) calendarios siguientes.
6. Entregar los elementos de la Ficha Técnica en las cantidades pactadas con el supervisor dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la solicitud del supervisor, en las cantidades pactadas, en las

instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca Torre de Salud Piso 3, en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 26 Nº 51-53, previa verificación por parte del Supervisor.

7. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
8. Garantizar al IDACO que durante la entrega de los elementos debe estar presente el funcionario de la empresa contratista, delegado por el Representante Legal para este proceso y por lo menos una (1) persona para realizar la descarga del suministro, verificación de contenido y procedimientos de control de calidad además de ello, el IDACO dispondrá de personal para verificar las características técnicas, buen estado conforme a la descripción en la Ficha Técnica.
9. Mantener comunicación constante con el Supervisor del contrato, a fin de solucionar cualquier inconveniente que se presente en desarrollo y ejecución del mismo.
10. El contratista es directo responsable cuando por descuido, desatención, negligencia o causas imputables ocurrieran daños a terceros, productos mal embalados, mal empacados, o entregados a personas diferentes a las que se describen en el lugar de ejecución.
11. Constituir la garantía solicitada en el contrato

4) OBLIGACIONES DEL IDACO.

1. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
3. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL.
6. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
7. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción del IDACO.
8. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la IDACO.
9. Terminar y Liquidar el contrato.
10. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

5) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al IDACO, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del IDACO.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.

11. Realizar y suscribir las actas de inicio, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría del IDACO.
14. Solicitar ante la Oficina Asesora Jurídica las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

6) **VALOR.** El valor del presente contrato es de hasta la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.853.600)**, incluido IVA, demás impuestos y todo costo directo e indirecto a que hubiere lugar.

Nota: Para la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los valores unitarios contenido en la oferta económica

7) **FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será cancelado mediante un único pago que se realizará contra la entrega y recibo a satisfacción total de los elementos e insumos. El monto a pagar corresponderá al valor de los elementos efectivamente entregados, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista y lo estipulado en el Contrato, previa la correspondiente disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 1. Para el trámite del respectivo pago se requiere la factura fechada del mes en que se tramita el pago, así como el respectivo informe de supervisión que acredite el cumplimento del objeto; si falta uno de los documentos citados anteriormente no será posible gestionar el pago respectivo.
Nota 2. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación de la relación del personal capacitado y la entrega de los certificados de entrenamiento y aprobación por parte de la Supervisión.
Nota 3. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
Nota 4. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el IDACO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el IDACO.
Nota 5: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
Nota 6: Los precios de la oferta, se mantendrán fijos durante la vigencia y ejecución del contrato
.

8) **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9) **LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución de este contrato será en la Ciudad de Bogotá en la Sede del IDACO.

10) **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor y los pagos inherentes al presente contrato se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **DIS-2025001767 del 03 de diciembre de 2025.**

11) **GARANTÍAS.** El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, permite salvaguardar a la entidad ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración o modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que el IDACO admitirá como uno

de los mecanismos de cobertura pólizas otorgadas por una compañía de seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera y que tenga los correspondientes ramos aprobados. El contratista deberá presentar las garantías correspondientes con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca -IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. **De cumplimiento del contrato:** El diez por ciento (10%) por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado desde la suscripción del contrato. 1. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

Nota 1. El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro del día hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el IDACO de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución y vigencia del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el IDACO haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 3. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 5. Los bienes objeto de adquisición están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones" y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013 "Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7° y siguientes de la Ley 1480 de 2011."

12) **CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO.** La supervisión para el cumplimiento estricto del objeto de la contratación, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, será ejercida por el/la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO/A Y FINANCIERO/A o quien designe el ordenador del gasto,** quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del futuro contrato.

PARÁGRAFO. El supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto tanto en los estudios previos, como en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IDACO y en general las que de conformidad con la ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

13) SANCIONES. El IDACO podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14) MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el IDACO impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del **UNO** por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor mismo. La imposición de las multas se efectuará mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento, en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso.

En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, el IDACO, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

15) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de presentarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IDACO a título de CLÁUSULA PENAL, una suma equivalente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir el IDACO. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. El IDACO la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

16) INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al IDACO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependiente.

17) EJECUCIÓN. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Entiéndase que la Comunicación de Aceptación de Oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por tanto, queda a cargo del CONTRATISTA todas las obligaciones a él inherentes, acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. De igual forma, deberá tener presente el pago a los aportes de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales, cuando a este último haya lugar.

Hace parte integral del presente documento la Invitación del proceso de contratación de Mínima Cuantía **IDACO-MC-016-2025** y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo establecido en los documentos en mención. De la misma manera hace parte del presente documento los estudios previos, la oferta del contratista y demás documentos que correspondan al proceso.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jeimy Alexandr Rodríguez Poveda - Abogado Contratista IDACO
Revisó: Luis Fernando Hernández Salgado – Abogado Contratista IDACO
Aprobó: Danny Enrique Rico Zamora- Jefe Oficina Asesora Jurídica